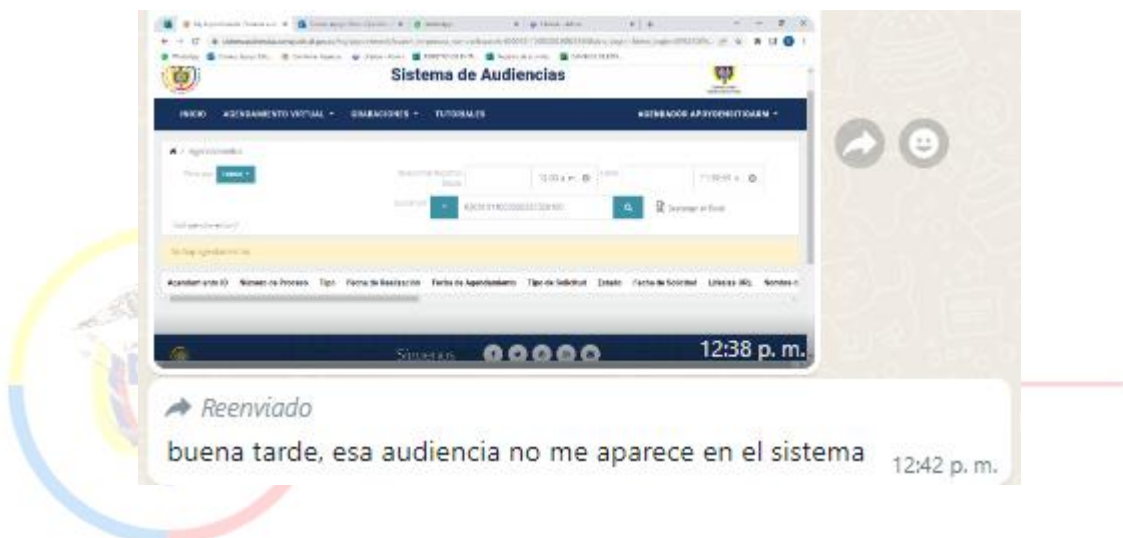




JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., tres de agosto del dos mil veintidós

Dentro del presente asunto al consultar las audiencias grabadas en el sistema, no fue encontrada la realizada el lunes 1 de agosto hogaño, pidiendo información al Ingeniero correspondiente de Lifesize, a lo cual manifestó vía WathsApp que la misma no aparecía, como se evidencia de su mensaje de datos:



El despacho teniendo en cuenta que en dicha diligencia, una vez instalada la audiencia y presentadas las partes, el demandante solicitó el uso de la palabra para informar al despacho una posible conciliación; por lo que luego de diversos diálogos que se permitieron y que no requieren grabación, se llegó a un acuerdo que se plasmó en el acta correspondiente y se aprobó por el despacho, lo que resultó en la suspensión del proceso.

Ante tal situación, el titular del despacho en conversación con las abogadas de ambas partes simultáneamente, les puso de presente la situación para que se pronunciarán si estaban conformes con el acta realizada.

Ambos extremos, a través de tales apoderadas remitieron escritos en los que manifestaron estar conforme con lo plasmado y constar tal y como se acordó.

Así las cosas, se dispone que por secretaría se proceda a emitir las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez



Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28e22b3f6cb6f56795bdf85686e5002d4abd1bc2149b91d3d218ddd0548c21f**

Documento generado en 03/08/2022 02:12:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>